

mas pequeño que se han referido a este propietario y
labrador, para que puedan obtener la justa indemnización.

que contiene el artículo 8º del Real Decreto de Indemnización
de 23 de Mayo de 1865 expresa, en los términos de la Com-
pensación Territorial. — Hasta tanto legislación y ordenanza favo-
rables, esta Cuerpo municipal, luego encarecidamente a V.E.,
que en uso de las facultades que le concede la Estatuta Fun-
dacional, se digne prestarle toda la consideración y apo-
yo, para la indemnización sindicado, a fin de que en
algún tanto pueda atenuar la desgracia de esta Vi-
cindad; para así como el mismo ha constituido —
Siempre y en sucesivamente en el año próximo pa-
sado y en el actual, a la reparación de perjuicios afe-
ados pueblos de la provincia, punto en que ahora ex-
perimenta la deuda reciprocidad, como V.E. no podra
menor de conciliar con la superior ilustración. Dirí-
guese a V.E. mi al. — Yo. determinado acuerdo — Expongo —
el Correspondiente oficio al Señor Alcalde-Presidente
de este acuerdo, para que en la Vista instruya dicho
Expediente de Calamidad con la memoria y en los
terminos que determina la Ley: En suyo Estado de
concluyó esta Sesión que firma el Señor Alcalde
Presidente, teniente de Alcalde Mayor que la
ven y Gobernador Sindico, de todo lo que yo el